

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para la migración de tecnología analógica a digital en Antofagasta, II Región.

RESOLUCION EXENTA N° 228 /

SANTIAGO, 29 MAY 2017

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750 de 2014 que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

c) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

d) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

f) La Resolución Exenta N°1.683, de 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Digital.

g) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°31, de 29 de septiembre de 1998, modificada por Resolución CNTV N°32, de 27 de diciembre de 1999, transferida mediante Resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000, y modificada por Resolución CNTV N°6, de 03 de marzo de 2008, y Resolución Exenta N°196, de 06 de octubre de 2010, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **UHF**, para la localidad de Antofagasta, II Región, a la concesionaria **CNC INVERSIONES S.A.**

h) Que por ingreso CNTV N°2.058, de 31 de agosto de 2016, CNC Inversiones S.A., solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción, analógica, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a digital, conforme a la Disposición Transitoria Tercera, Cuarta y Séptima del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

i) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 08 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

I. Que la concesionaria **CNC INVERSIONES S.A., RUT N°99.514.800-5**, por presentación según ingreso CNTV N°2.058, de fecha 31 de agosto de 2016, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **UHF**, Canal 30, para migrar a tecnología digital, Canal 32, para la localidad de Antofagasta, II Región, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N°31, de 29 de septiembre de 1998, modificada por Resolución CNTV N°32, de 27 de diciembre de 1999, transferida mediante Resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000, y modificada por Resolución CNTV N°6, de 03 de marzo de 2008, y Resolución Exenta N°196, de 06 de octubre de 2010, conforme a la Disposición Transitoria Tercera, Cuarta y Séptima del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 8 meses;

II. Que la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de julio de 2016, reserva a **CNC INVERSIONES S.A.**, el Canal 32 para la migración digital.

III. Que según las características técnicas del proyecto presentado por el concesionario y lo dispuesto en los artículos 15° y 15 ter, de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, a la peticionaria le corresponde una concesión de radiodifusión televisiva digital con medios propios de carácter Regional, con plazo de vigencia de 20 años, para que migre de tecnología analógica a digital.

IV. Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, y emite el Informe Técnico Final a través del oficio ORD. N°3.668/C de 03 de abril de 2017.

V. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 08 de mayo de 2017, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción digital, con medios propios de carácter Regional, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 32, para la localidad de Antofagasta, II Región, de que es titular CNC Inversiones S.A., precedentemente individualizada, para que el canal migre de tecnología analógica a digital.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 08 de mayo de 2017, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios de carácter Regional, por el plazo de 20 años, banda **UHF**, Canal 32, para la localidad de Antofagasta, II Región, de que es titular **CNC Inversiones S.A., RUT N°99.514.800-5**, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.

2. Las características técnicas de la modificación de esta estación quedan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 32 (578 - 584 MHz.).
Señal Distintiva	XRE-256.
Potencia del Transmisor	140 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WFXN.
Zona de servicio	Localidad de Antofagasta, II Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Condell N° 2284, comuna de Antofagasta, II Región.
Coordenadas geográficas Estudio	23° 39 '04'' Latitud Sur, 70° 23' 57'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Los Morros s/n, comuna de Antofagasta, II Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	23° 34' 54'' Latitud Sur, 70° 20' 05'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	EGATEL, modelo TUH3602, año 2015.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC $\frac{3}{4}$, Modo 3
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 8 ranuras, con tilt eléctrico de 2° bajo la horizontal, orientada en el acimut de 270°.
Ganancia Sistema Radiante	11,76 dBd de ganancia máxima y 10,41 dBd de ganancia en el plano horizontal.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	25 metros.
Marca de antena(s)	DIELECTRIC, modelo TLP-8J, año 2015.
Marca Encoder	EiTV, modelo MVE-100R, año 2015.
Marca Multiplexor	EiTV, modelo ET-RMXDTC, año 2015
Marca Filtro de Máscara	RYMSA, modelo FLDV-116
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR	
Señal Principal	1 HD
Señal(es) Secundaria(s)	1 HD
Recepción Parcial	One-seg

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO	
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)	

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,75	1,08	1,49	2,03	2,72	3,55	4,52	5,66	7,05
Distancia Zona Servicio (km)	13,0	17,2	13,1	18,1	18,3	19,4	23,0	19,4	12,2
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,68	10,20	11,35	12,03	11,73	10,93	10,04	8,85	8,04
Distancia Zona Servicio (km)	24,1	9,8	9,2	9,0	7,7	3,6	28,5	3,1	3,6
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	7,92	8,06	8,53	9,41	10,50	11,45	11,95	11,69	10,57
Distancia Zona Servicio (km)	3,1	3,1	2,0	2,0	2,1	2,1	2,2	3,4	3,9
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	8,99	7,39	5,98	4,75	3,68	2,76	2,03	1,48	1,08
Distancia Zona Servicio (km)	2,5	31,9	37,5	39,5	33,4	36,9	36,1	37,4	40,4
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,75	0,46	0,22	0,06	0,00	0,08	0,27	0,58	1,01
Distancia Zona Servicio (km)	16,2	16,2	15,1	14,6	40,4	31,6	30,2	29,7	63,1
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,58	2,22	2,85	3,44	3,92	4,33	4,72	4,90	4,72
Distancia Zona Servicio (km)	63,2	62,9	61,6	61,2	60,9	60,4	60,0	59,4	59,0
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	4,57	4,74	4,91	4,78	4,43	4,01	3,53	2,96	2,33
Distancia Zona Servicio (km)	59,8	59,2	58,6	59,4	26,8	26,5	27,9	26,5	61,8
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,70	1,13	0,67	0,32	0,10	0,00	0,05	0,22	0,46
Distancia Zona Servicio (km)	61,0	37,2	45,8	43,1	39,7	48,5	47,0	33,5	16,1



3. Los concesionarios de carácter nacional deberán transmitir su señal principal con una calidad de alta definición, la que deberá cumplir con los estándares definidos por el Plan de Radiodifusión Televisiva y su normativa complementaria.

4. La concesionaria deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros para utilizar las señales secundarias.

5. La concesionaria deberá ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias,

6. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de doscientos cuarenta (240) días, previa la autorización correspondiente, de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones. Estos plazos serán de días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/MCL/lop.


VIAJON
C.N.T.V.
JURIDICA
